



DECRETO No. 669 - - - - - DE 2016

"Por la cual se acepta una renuncia en la planta de personal Docente de la Secretaría de Educación"

EL GOBERNADOR DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Nacional y en especial la Ley 115 de 1994, Ley 715/2001, Ley 909 de 2004, Decreto 2277/1979, Decreto Ley 1278/2002 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 279 del 04/03/2016, se efectuó Nombramiento en Provisional Vacante Definitiva a el(la) Señor(a) BARROSO VALENCIA ANGIE DANIELA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1095791584, quien se posesionó el 10/03/2016 para desempeñar el cargo de Docente con funciones de orientador, Código 9003 Grado 2A, asignado a el(la) I.E Tierra Seca, Sede Tierra Seca, en el área de No Orientadora, del Municipio de Fortul (Ara).

Que el(la) funcionario(a) BARROSO VALENCIA ANGIE DANIELA, mediante oficio de fecha 22/06/2016, presenta renuncia al cargo de Docente con funciones de orientador, Código 9003 Grado 2A, asignado(a) a el(la) I.E Tierra Seca, Sede Tierra Seca en el área de Orientadora, del Municipio de Fortul (Ara).

Que el Artículo 63 del Decreto 1278 de 2002 establece que el Retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de las funciones del docente y se produce en los siguientes casos por: renuncia regularmente aceptada, invalidez absoluta, por muerte del Educador, por destitución... y demás causales que determine la Constitución, las Leyes y los Reglamentos.

En consecuencia, este Despacho

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO Aceptar a partir del 01/07/2016, la renuncia presentada por el(la) Señor(a) BARROSO VALENCIA ANGIE DANIELA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1095791584, quien fue nombrado(a) mediante Decreto No. 279 del 04/03/2016, y posesionado(a) el 10/03/2016, en Provisional Vacante Definitiva, para desempeñar el cargo de Docente con funciones de orientador, Código 9003 Grado 2A, asignado a el(la) I.E Tierra Seca, Sede Tierra Seca, en el área de Orientadora, del Municipio de Fortul (Ara).

ARTÍCULO SEGUNDO Remitir copia del presente acto administrativo a el(la) Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio e Historia Laboral del Docente, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha señalada en el artículo 1º y contra el procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca (Ara), a los 01 JUN 2016

RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador Departamento de Arauca

Elaboró: Diana K. Gaona Sánchez

Proyecto: María Isabel Linares Perales

Aprobó: Carmen Yiseth Garrido Blanco

FmtFecha: dd/MM/yyyy

Aprobó: Gladys Yolanda Montes Ovalles
Secretaría de Educación Departamental
Revisión Área Jurídica SED:

"Humanizando El Desarrollo"

Página 2 de 2